

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE DIFERENTES SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA

CONTRATO No. 172/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

Contrato de diferentes servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el C. **Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular el C. **José Antonio Sánchez Gómez** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar diferentes servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **560/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizará la contratación de diferentes servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2019.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 09, 12 y 13 de agosto del 2019, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N046-2019**, llevándose a cabo el día 16 de agosto del 2019 la junta de aclaraciones, el 20 de agosto de 2019 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el pasado 28 de agosto del año en curso, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 6 (seis) a favor del proveedor **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por un monto total de **\$1'171,600.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LITACIÓN-SEGGOB

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 27 de junio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada dentro del punto 4 de los antecedentes de este contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, **“El Prestador de Servicios”** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: **“El Prestador de Servicios”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011 y refrendada para el presente ejercicio fiscal el pasado 05 de marzo del año 2019.
- 2.2. Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales conforme a las leyes mexicanas.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Miguel Caldera 105 letra A, Fraccionamiento Lindavista, C.P. 20270, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 155 54 93 y (449) 917 17 85 así como la cuenta de correo electrónico **e_alonso_v@hotmail.com**. datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y4536791108**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de diferentes servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO:</p> <p>MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL A EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE ENLACES INALÁMBRICOS PARA DATOS, TELEFONÍA Y MONITOREO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.</p> <p>LOS EQUIPOS QUE ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LA PÓLIZA SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 200 DEL ENLACE ENTRE AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL AL JUZGADO MIXTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 200 DEL ENLACE ENTRE AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL AL JUZGADO DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP DEL ENLACE ENTRE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS A LA PENSIÓN DE VEHÍCULOS RECUPERADOS. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP DEL ENLACE ENTRE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS A AGENCIA DEL 	\$1'010,000.00	\$1'010,000.00

		<p>MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A EDIFICIO DE DIF ESTATAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL CERESO AGUASCALIENTES. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL DEL ENLACE ENTRE CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES A LA TORRE DE SAN JOSÉ DE GRACIA DEL C4 ESTATAL. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL DEL ENLACE ENTRE LA TORRE DE SAN JOSÉ DE GRACIA DEL C4 ESTATAL A AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL DEL ENLACE ENTRE AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP DEL ENLACE ENTRE TORRE DE CERRO DE LA IGUANA DEL C4 ESTATAL A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE CALVILLO. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-670 FULL DEL ENLACE ENTRE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE COSIO. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-670 FULL DEL ENLACE ENTRE EL SITIO DE COMUNICACIONES DEL C4 ESTATAL UBICADO EN EL CERRO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TEPEZALA Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE ASIENTOS. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-670 FULL DEL ENLACE ENTRE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y EL SITIO DE COMUNICACIONES DEL C4 ESTATAL DE SAN JOSÉ DE GRACIA. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-670 FULL DEL ENLACE ENTRE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO EPMP-1000 DEL ENLACE ENTRE EL SITIO DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE EL LLANO Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE EL LLANO. <p>LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - GARANTÍA EXTENDIDA CONTRA TODO TIPO DE DAÑO, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PARA LOS EQUIPOS CAMBIUM NETWORKS MODELOS PTP-650 FULL, PTP-670 FULL Y PTP-700 FULL CONTRA TODO TIPO DE DAÑO POSIBLE (AÚN DAÑO ELÉCTRICO CAUSADO POR INTERFERENCIAS ELECTROMAGNÉTICAS, DESASTRES NATURALES O NEGLIGENCIA). - GARANTÍA INMEDIATA POR DAÑO O SINIESTRO DE LOS EQUIPOS CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP Y CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 200. - EN CASO DE FALLA DE ALGÚN EQUIPO LAS GARANTÍAS SERÁN GESTIONADAS POR EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA E INCLUYEN LOS GASTOS DE DESINSTALACIÓN, EXPORTACIÓN, FLETES, IMPORTACIÓN E INSTALACIÓN DESPUÉS DE PROCESADA LA GARANTÍA, ADEMÁS, SE ENTREGARÁ E INSTALARÁ EN CALIDAD DE PRÉSTAMO UNO O VARIOS EQUIPOS INALÁMBRICOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS EQUIPOS REPORTADOS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBIDO. - SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LOS 365 DÍAS Y LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS) EL CUAL SERÁ PRESTADO POR INGENIEROS CERTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE, PARA LO CUAL PRESENTAMOS EVIDENCIA FÍSICA DE LA CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL FABRICANTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 1 AÑO, ASÍ MISMO SE PRESENTA EVIDENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y UNA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE MANIFIESTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODOS LOS EQUIPOS CONTEMPLADOS 	
--	--	--	--

		<p>DENTRO DE LA PÓLIZA SERÁ EJECUTADO EN LOS PLAZOS QUE PREVEA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y ESTARÁ CONFORMADO POR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VERIFICACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CADA UNO DE LOS ENLACES INALÁMBRICOS. - REVISIÓN Y CÁLCULO DE POTENCIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE ALINEACIÓN DE LAS ANTENAS Y ALINEACIÓN DE LAS MISMAS (SOLO EN CASO DE SER NECESARIO). - ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO (FIRMWARE) DE TODOS LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS A LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE DURANTE LA DURACIÓN DE LA PÓLIZA. - REVISIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS Y DE PARARRAYOS, CON EQUIPO CAPAZ DE HACER PRUEBAS POR LOS MÉTODOS DE CAÍDA DE POTENCIAL DE 3 Y 4 HILOS, MEDICIÓN DE RESISTIVIDAD DE 4 HILOS, RESISTENCIA DE TIERRA DE VARILLA SELECTIVA CON 1 PINZA, MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE VARILLA SIN PICAS Y COMPROBACIÓN BIPOLAR. - PRUEBAS DE CONECTIVIDAD SEGÚN LA NORMA ITU-T Y.1564 CADA VEZ QUE LO SOLICITE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL CUÁL SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE. - INCLUYE TODAS LAS REUBICACIONES DE EQUIPOS INALÁMBRICOS QUE SEAN SOLICITADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DURANTE LA DURACIÓN DE LA PÓLIZA. - SE ENTREGARÁ UN REPORTE DETALLADO DEL MANTENIMIENTO EFECTUADO EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS, EN DONDE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FOTOGRAFÍA, EQUIPO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y ESTADO DEL ENLACE. - AJUSTE DE TORNILLERÍA, EMPAQUES Y ENCINTADO, EN CASO DE SER NECESARIO. <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. FECHA DE TÉRMINO: HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. EL DOCUMENTO QUE AVALA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES LA PÓLIZA DE SERVICIO. TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: 2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. EL PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. GARANTÍA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES). TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>								
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'171,600.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).</p>			<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$1'010,000.00</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>\$161,600.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$1'171,600.00</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$1'010,000.00	IVA	\$161,600.00	TOTAL	\$1'171,600.00	
SUBTOTAL	\$1'010,000.00									
IVA	\$161,600.00									
TOTAL	\$1'171,600.00									

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'010,000.00** (UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$161,600.00** (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'171,600.00** (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir del 21 de septiembre del 2019 y hasta el 21 de septiembre del 2020 a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”.

Así mismo se obliga a entregar la póliza a los 2 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“**Los Servicios**” se prestarán en las oficinas de la Fiscalía General del Estado Avenida Héroe de Nacozari número 201, Col. La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags. C.P. 20259, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LICITACIÓN-SEGOB

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C. José Antonio Sánchez Gómez en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el T.S.U. Francisco Javier González González, en su carácter de **Director de Telecomunicaciones y Soporte**, de la **Fiscalía General del Estado**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Así mismo, y de ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y VICIOS OCULTOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante la vigencia de la póliza (365 días naturales).

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a regularizar **“Los Servicios”** en un lapso de 30 días naturales a partir de las notificaciones del proveedor vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **“El Ente Requirente”**.

“El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que **“Los Servicios”** objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requirente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LITACIÓN-SEGOB

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LITACIÓN-SEGOB

algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios” goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LITACIÓN-SEGOB

disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LITACIÓN-SEGGOB

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requierente”** la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 172/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N046-2019**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de septiembre del 2019.

Por “**La SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

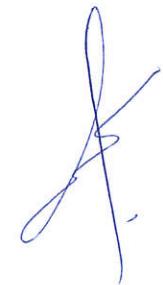
CONTRATO NO. 172/2019-LITACIÓN-SEGGOB

T.S.U. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y SOPORTE
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración



ANEXO



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 20 de agosto de 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-NO46-2019

NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA
ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Part.	Cant.	U/M	Descripción	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
6	1	Pieza	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO: MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL A EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE ENLACES INALÁMBRICOS PARA DATOS, TELEFONÍA Y MONITOREO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.</p> <p>LOS EQUIPOS QUE ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LA PÓLIZA SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO FORCE 200 DEL ENLACE ENTRE AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL AL JUZGADO MIXTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP DEL ENLACE ENTRE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS A LA PENSIÓN DE VEHÍCULOS RECUPERADOS. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP DEL ENLACE ENTRE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS A AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A EDIFICIO DE DIF ESTATAL. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL CERESO AGUASCALIENTES. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL DEL ENLACE ENTRE CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES A LA TORRE DE SAN JOSÉ DE GRACIA DEL C4 ESTATAL. • DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMPBUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL DEL ENLACE ENTRE LA TORRE DE SAN JOSÉ DE GRACIA DEL C4 ESTATAL A AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA. 	\$1,010,000.00	\$1,010,000.00	\$161,600.00	\$1,171,600.00

000001



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 20 de agosto de 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N046-2019

- DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL DEL ENLACE ENTRE AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.
- DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP DEL ENLACE ENTRE TORRE DE CERRO DE LA IGUANA DEL C4 ESTATAL A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE CALVILLO.
- DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-670 FULL DEL ENLACE ENTRE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE COSÍO.
- DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-670 FULL DEL ENLACE ENTRE EL SITIO DE COMUNICACIONES DEL C4 ESTATAL UBICADO EN EL CERRO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TEPEZALA Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE ASIENTOS.
- DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-670 FULL DEL ENLACE ENTRE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y EL SITIO DE COMUNICACIONES DEL C4 ESTATAL DE SAN JOSÉ DE GRACIA.
- DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-670 FULL DEL ENLACE ENTRE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.
- DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO EPMP-1000 DEL ENLACE ENTRE EL SITIO DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE EL LLANO Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE EL LLANO.

000002



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 172/2019-LITACIÓN-SEGGOB



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 20 de agosto de 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N046-2019

LA POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL INCLUYE:

- GARANTÍA EXTENDIDA CONTRA TODO TIPO DE DAÑO, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, PARA LOS EQUIPOS CAMBIVUM NETWORKS MODELOS PTP-650 FULL, PTP-670 FULL Y PTP-700 FULL CONTRA TODO TIPO DE DAÑO POSIBLE (AÚN DAÑO ELÉCTRICO CAUSADO POR INTERFERENCIAS ELECTROMAGNÉTICAS, DESASTRES NATURALES O NEGLIGENCIA).
- GARANTÍA INMEDIATA POR DAÑO O SINIESTRO DE LOS EQUIPOS CAMBIVUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP Y CAMBIVUM NETWORKS MODELO FORCE 200.
- EN CASO DE FALLA DE ALGÚN EQUIPO LAS GARANTÍAS SERÁN GESTIONADAS POR EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA E INCLUYEN LOS GASTOS DE DESINSTALACIÓN, EXPORTACIÓN, FLETE, IMPORTACIÓN E INSTALACIÓN DESPUÉS DE PROCESADA LA GARANTÍA, ADEMÁS, SE ENTREGARÁ E INSTALARÁ EN CALIDAD DE PRÉSTAMO UNO O VARIOS EQUIPOS INALÁMBRICOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS EQUIPOS REPORTADOS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBIDO.
- SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LOS 365 DÍAS Y LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA (365 DÍAS) EL CUAL SERÁ PRESTADO POR INGENIEROS CERTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE, PARA LO CUAL PRESENTAMOS EVIDENCIA FÍSICA DE LA CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL FABRICANTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 1 AÑO, ASÍ MISMO SE PRESENTA EVIDENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y UNA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE MANIFIESTE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODOS LOS EQUIPOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA POLIZA SERÁ EJECUTADO EN LOS PLAZOS QUE PEEVA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y ESTARÁ CONFORMADO POR LO SIGUIENTE:
- VERIFICACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CADA UNO DE LOS ENLACES INALÁMBRICOS.
- REVISIÓN Y CÁLCULO DE POTENCIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE ALINEACIÓN DE LAS ANTENAS Y ALINEACIÓN DE LAS MISMAS (SOLO EN CASO DE SER NECESARIO).
- ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO (FIRMWARE) DE TODOS LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS A LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE DURANTE LA DURACIÓN DE LA POLIZA.
- REVISIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS Y DE PARARRAYOS, CON EQUIPO CAPAZ DE HACER PRUEBAS POR LOS MÉTODOS DE CAÍDA DE POTENCIAL DE 3 Y 4 HILOS, MEDICIÓN DE RESISTIVIDAD DE 4 HILOS, RESISTENCIA DE TIERRA DE VARILLA SELECTIVA CON 1 PINZA, MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE VARILLA SIN PICAS Y COMPROBACIÓN BIPOLAR.
- PRUEBAS DE CONECTIVIDAD SEGÚN LA NORMA ITU-T Y.1564 CADA VEZ QUE LO SOLICITE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL CUAL SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE.
- INCLUYE TODAS LAS REUBICACIONES DE EQUIPOS INALÁMBRICOS QUE SEAN SOLICITADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DURANTE LA DURACIÓN DE LA POLIZA.
- SE ENTREGARA UN REPORTE DETALLADO DEL MANTENIMIENTO EFECTUADO EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS, EN DONDE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FOTOGRAFÍA, EQUIPO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y ESTADO DEL ENLACE.
- AJUSTE DE TORNILLERÍA, EMPAQUES Y ENCINTADO, EN CASO DE SER NECESARIO.

000003



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 172/2019-LITACIÓN-SEGOB



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 20 de agosto de 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N046-2019

		FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. FECHA DE TÉRMINO: HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. EL DOCUMENTO QUE AVALA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES LA PÓLIZA DE SERVICIO. TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: 2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. EL PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. GARANTÍA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES). TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.				
			GRAN TOTAL	\$1,010,000.00	\$161,600.00	\$1,171,600.00

UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien o servicio:	A partir del día 21 de septiembre del 2019 y hasta el 20 de septiembre del 2020 y la fecha de entrega de la póliza es de 2 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.
Lugar de entrega del bien o servicio:	En la Fiscalía General del Estado. Avenida Héroe de Nacozari No. 201, Col. La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags. C.P. 20259, o en cualquiera de los sitios indicados en la descripción del servicio, así como cualquier otro sitio en el estado de Aguascalientes que nos sea indicado por la Fiscalía General del Estado.
Vigencia de la proposición:	Solamente para Este proceso.
Garantía:	De 365 Días Naturales, durante la vigencia de la póliza.
Traslado y Empaque:	Por cuenta y riesgo nuestra hasta la entrega de los bienes o servicios hasta la entrega a total satisfacción del ente requirente o la SAE.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal

000004